

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "OASIS DE NIÑOS" – CANELA – COQUIMBO

DANIEL ELÍAS ARAYA BUGUEÑO

N° INT. GVG-0290-2014

En La Serena, a 06 de marzo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional (I), doña **SUSANA VEAS VEAS**, cédula de identidad N° 9.847.330-0, ambas domiciliadas en calle Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **DANIEL ELÍAS ARAYA BUGUEÑO**, cédula de identidad N° 8.742.179-1, con domicilio en Canela Alta S/N, Canela, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **21 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**OASIS DE NIÑOS**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **NOEMÍ ESTER OLIVARES TAPIA**, cédula de identidad N° 11.312.942-5, con domicilio en calle P. Cortés S/N, Canela, siendo asistida en el servicio por doña **ANA ROSA OLIVARES HENRÍQUEZ**, cédula de identidad N° 8.887.961-9, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma de **\$820.000.- (ochocientos veinte mil pesos)**, exenta de IVA, por cada niño/a transportado, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **06 DE MARZO DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30 horas**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **JINBEI**, modelo **MB HAISE ESCOLAR**, año **2013**, placa patente **FW-YK20-1**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **11 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor



cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **LA SERENA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

DANIEL ELÍAS ARAYA BUGUEÑO
8.742.179-1
TRANSPORTISTA

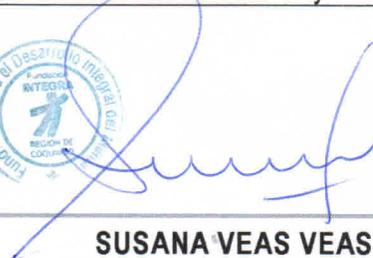
SUSANA VEAS VEAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRAL

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. "OASIS DE NIÑOS" – CANELA – COQUIMBO
DANIEL ELÍAS ARAYA BUGUEÑO
N° INT. GVG-0290-2014

| | | |
|---------------|---------------------------------|----------------------------------|
| Transportista | DANIEL ELÍAS ARAYA BUGUEÑO | |
| Conductor | NOEMÍ ESTER OLIVARES TAPIA | |
| Acompañante | ANA ROSA OLIVARES HENRÍQUEZ | |
| N° | MANDANTE | NOMBRE DEL MENOR |
| 1 | María Virginia Astorga Valle | Daira Anays Cortés Astorga |
| 2 | Franklin Rodrigo Pinto Pizarro | Benjamin Rodrigo Pinto Castillo |
| 3 | Tamara Meliza Vega V. | Joaquín Gonzalo Rojas Vega |
| 4 | Gladys Alicia Peña Araya | Esteban Danilo Olivares Peña |
| 5 | Elena Nevenka Barrera Tapia | Daniel Ignacio Araya Barrera |
| 6 | Maria Yanett Gallardo Rubina | Joaquín Alejandro Araya Gallardo |
| 7 | Patricia Gertrudis Leyton B. | Mauricio Andrés Bugueño Leyton |
| 8 | María Daniela Gómez Bugueño | Carlos Felipe Morales Gómez |
| 9 | María Daniela Gómez Bugueño | Fernanda Ignacia Morales Gómez |
| 10 | Mariela Priscila Tabilo | Mariana Bacho Tabilo |
| 11 | Maritza Soledad Araya Araya | Matías Antony López Araya |
| 12 | Maritza Soledad Araya Araya | Judith Paskal López Araya |
| 13 | Noelia Yamilett Gomez B. | Joaquín José Leyton Gomez |
| 14 | Silvia Magdalena Villegas M. | Caterin Javiera Alfaro Villegas |
| 15 | Inés del Carmen Bugueño | Axel Dilan López Bugueño |
| 16 | Aurora Yanet Gómez B. | Benjamin E. Contreras Gómez |
| 17 | Benedicta Zamora Bugueño | Benjamin Chavez Zamora |
| 18 | Carolina Barrera | Jhendely Danahy Tabilo Barrera |
| 19 | Karina Bugueño Cortés | Lucas Figueroa Bugueño |
| 20 | Nadelia del Carmen Cortés Tapia | Antonella Pascal Cortés Cortés |
| 21 | Lucy Leyton B. | Paz Arellano Leyton |



DANIEL ELÍAS ARAYA BUGUEÑO
8.742.179-1
TRANSPORTISTA

SUSANA VEAS VEAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA